

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**DELITOS DE EXTORSION A COMERCIANTES
EN EL MARCO DEL NCPP EN LIMA
METROPOLITANA, AÑO 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CONDE ARAUCO HENRY WILLAMS
CODIGO ORCID: 0000-0003-1767-4370

ASESOR: Mg.

PANTIGOZO LOAYZA MARCO HERNÁN
CODIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA – PERÚ

MARZO 2022

Resumen

La sociedad peruana viene pasando en estos momentos una grave crisis nacional consecuencia del crecimiento continuo de la delincuencia organizada que ha tomado el control de las ciudades en sus diferentes modalidades, A de tal manera que ya no existe seguridad en ningún sitio, ni en la vía pública, ni en los centros comerciales y ni en el propio domicilio de tal manera que, las bandas delincuenciales actúan a su libre albedrío por la falta de una adecuada legislación que proteja al ciudadano y la ausencia de un sistema policiaco que se ha arrinconado en sus cuarteles de invierno debido a la ausencia de un sistema protector que permita un accionar adecuado de la policía nacional en defensa de la ciudadanía.

La presente investigación tiene por finalidad determinar el accionar de la justicia y mediante el uso y aplicación del nuevo código procesal penal implementado en el año 2004 a fin de aplacar los **Delitos de Extorsión a comerciantes que es uno de los** fenómenos delictivos que viene superando los planes de seguridad del estado peruano.

La entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal ha llevado a la implementación de los protocolos de actuación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia de tal manera que los trece protocolos implementados adecuadamente ejecutados desde el momento de la intervención policial seguido de la actuación del ministerio público y concluyendo en el proceso judicial puede acelerar los resultados para ajusticiar de la manera correcta al delincuente arreglados los procesos al derecho y cumplan con la finalidad de combatir el Crimen organizado en lo que respecta al delito de extorsión en vista que estos delincuentes, se aprovechan de los mínimos errores de los operadores de justicia en la investigación preliminar e investigación preparatoria y, logran a través de sus abogados la impunidad obteniendo la libertad a pesar de haber cometido el delito

La presente investigación señala la importancia de la preparación, capacitación y especialización de los diferentes operadores de justicia en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

Palabras claves: Extorsión agravada, delito, patrimonio.

Abstract

Peruvian society is currently going through a serious national crisis as a result of the continuous growth of organized crime that has taken control of cities in its different forms, in such a way that there is no longer any security anywhere, not even on the road. public, neither in shopping malls nor at home in such a way that criminal gangs act at their free will due to the lack of adequate legislation that protects the citizen and the absence of a police system that has been cornered in their winter quarters due to the absence of a protective system that allows adequate action by the national police in defense of citizenship.

The purpose of this investigation is to determine the actions of justice and through the use and application of the new criminal procedure code implemented in 2004 in order to placate the Crimes of Extortion to merchants, which is one of the criminal phenomena that has been surpassing the plans security of the Peruvian state.

The entry into force of the New Criminal Procedure Code has led to the implementation of inter-institutional action protocols between the Ministry of the Interior and the Ministry of Justice in such a way that the thirteen protocols implemented properly executed from the moment of the police intervention followed by the The action of the Public Prosecutor's Office and concluding in the judicial process can accelerate the results to execute the criminal in the correct way, arranging the processes to the law and complying with the purpose of combating organized crime in regards to the crime of extortion in view that these criminals , they take advantage of the minimum errors of the justice operators in the preliminary investigation and preparatory investigation and, through their lawyers, achieve impunity obtaining freedom despite having committed the crime

The present investigation points out the importance of the preparation, training and specialization of the different justice operators within the framework of the New Criminal Procedure Code.

Keywords: Aggravated extortion, crime, heritage.

Tabla de Contenidos

Resumen	ii
Abstract.....	iii
Tabla de Contenidos	iv
1. Introducción.....	1
2. Antecedentes Nacionales e Internacionales.....	2
2.1. Nacionales	3
2.2. Internacionales	4
3. Desarrollo del tema	6
3.1. Base Doctrinal	6
1) Protocolo.....	11
2) Procedimiento	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Legislación	16
3.3. Jurisprudencia	16
3.4. Tratados.....	17
4. Conclusiones.....	18
5. Aportes de la Investigación	19
6. Recomendaciones	21
7. Referencias bibliográficas	22

1. **Introducción**

El fenómeno delictivo viene actualmente superando la seguridad Interna del estado peruano a pesar de que se ha establecido, como una de sus prioridades, la lucha contra las actividades criminales de los llamados delitos de alto impacto social o criminalidad organizada, encontrándose entre estos, la “Extorsión”. La globalización es un fenómeno inevitable en la historia humana que ha acercado el mundo a través del intercambio de bienes y productos, información, conocimientos y cultura, permitiendo determinar que las causas del problema, se asemejan total o parcialmente a las que se registran en diferentes estados o sociedades.

Uno de los grandes desafíos para el Estado en materia de seguridad pública es que ante los hechos delictivos tendrá que transitar de un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas que los originan. Sin embargo, es necesario afrontarlo conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación e ir devolviendo a la comunidad lo que le corresponde. La problemática de seguridad que padecen muchas ciudades del país denota, entre otros aspectos el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de los valores cívicos. Los Gobiernos vienen concibiendo, nuevas alternativas de solución que van enfocadas a un nuevo concepto para abatir los factores que originan la delincuencia, basándose en involucrar activamente a la ciudadanía en los programas de prevención.

En el factor procesal penal, el Perú ha mantenido por más de 60 años, un Sistema Acusatorio Inquisitivo, en donde la investigación estaba a cargo de la PNP, Es el Juez el que se procura sus pruebas y no el acusador, por lo que el mismo se convence y no es convencido por las pruebas y argumentos aporta dos por las partes. Con el Decreto Legislativo N° 957, publicado el 29 de julio del año 2004, el Poder Ejecutivo dictó un Nuevo Código Procesal Penal, con el que se inicia un nuevo modelo de justicia penal, en el que el Juez ya no investigará, sino que se limitará a juzgar y será el Fiscal quién investigue el delito desde el inicio. Con este Código se busca agilizar los procesos penales, donde el Estado busca garantizar la seguridad ciudadana, persiguiendo y sancionando el delito y de otra parte garantizar el debido proceso mediante un proceso justo y equitativo, que asegure el derecho de defensa y un tratamiento digno al imputado.

Con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal; la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público, y la Policía Nacional del Perú unen esfuerzos para luchar contra el delito y la delincuencia; le corresponde al Ministerio Público la responsabilidad de la investigación del delito, desde su inicio la PNP se le encarga de la Prevención, Investigación y Combate de la delincuencia, pero el nuevo modelo procesal penal, que adoptó el Estado Peruano entrega la dirección de la investigación al ministerio público para enfrentar el complicado fenómeno social de la delincuencia, lo que provoca un cambio radical; toda vez que de ser inquisitivo (secreto y escrito), pasa al sistema acusatorio (publicidad y oralidad); sin embargo no alterará cualitativamente la esencia viva de los acontecimientos sociales ni tampoco cambiará la naturaleza humana, haciéndose más civilizada; tampoco podrá erradicar a la delincuencia ni las causas de su generación, en vista que ninguna norma produce cambios por sí sola y debido y sustentado que las leyes no cambian realidades.

El nuevo modelo procesal penal peruano, nos obliga a actuar con eficiencia y eficacia, desnudando la realidad en torno a la creencia que bastaba la aplicación de una cultura jurídica, para combatir el fenómeno de la criminalidad, olvidando la vital importancia de la cultura operativa en el éxito de las investigaciones; así, tanto al Ministerio Público, como la Policía Nacional del Perú, se les dota de la equidad procesal para las investigaciones del delito y la delincuencia; desechando las prácticas no ortodoxas. Una de las herramientas importantes que se nos proporciona, para la lucha contra la criminalidad, son las técnicas especiales de investigación, las mismas que al ser aplicadas, en los trabajos de campo y acciones de inteligencia, requiere la asistencia del análisis operativo que convierta las informaciones en indicios y evidencias, que sustenten el debido proceso.

Finalmente, la presente investigación utiliza las herramientas del nuevo código procesal penal y el nuevo contexto establecido por el nuevo código para analizar minuciosamente la problemática de la extorsión a los comerciantes en Lima Metropolitana presentándose con ello una serie de conclusiones así como los aportes de la investigación y las recomendaciones propuestas para que puedan ser utilizados por las autoridades correspondientes.

2. Antecedentes de la investigación

2.1.Nacionales

Zapata (2016) presenta su investigación cuyo nivel nacional, que formula su investigación haciendo uso del método descriptivo y analítico, con enfoque cualitativo donde concluye que el delito de la extorsión es un problema que si bien ha llamado la atención de los medios, no muestra cifras espectaculares como los crímenes de hurto o robo. Sin embargo, los testimonios recogidos con respecto a la Región Callao y el bajo número de denuncias de este tipo de delito nos llevan a concluir que el problema es más grande de lo que muestran los números, con una importante cifra negra difícil de identificar. Además, la extorsión muestra características particulares al Perú, al involucrar en buena parte a delincuentes que ya se encuentran tras las rejas. Sumado al aumento en las cifras de delitos de extorsión que si se registran, este tipo de crimen se configura en una problemática que debe ser urgentemente atendida.

Saturnino (2019) presenta su investigación cuyo método científico del tipo descriptivo - correlacional, con diseño no experimental de corte transversal, La población estuvo conformada por 412 Fiscales penales de Lima Centro. 113 Jueces Penales de Lima Centro. Existiendo en total 525 sujetos de la acción (Fiscales Penales y Jueces Penales), La muestra seleccionada corresponderá a: 222 Debido a que nuestra unidad de análisis es estratificada y tiene como objetivo Determinar la relación que existe entre el incremento de los actos de extorsión agravada y los delitos contra el patrimonio – Lima, 2015 donde concluye que Se concluye con la aceptación de la hipótesis principal con una correlación de Spearman de 0.612 representado este resultado como moderado con una significancia estadística de $p=0.000$ siendo menor que el 0.05.

Fernández (2017) presenta su investigación del tipo Investigación Dogmática – Normativa, diseño No Experimental u Observacional, Diseño Transaccional o Transversal, cuyo universo Físico estuvo constituido por el ámbito mundial y nacional. La población materia de estudio se circunscribió a la doctrina y la jurisprudencia penal y constitucional y el universo temporal corresponde al periodo actual, cuya muestra no Probabilística Técnica muestral: Intencional y Marco muestral: Dogmática jurídica Unidad de análisis: Documentos (Doctrina, Norma y Jurisprudencia) y tiene como objetivo señalar cuáles son los fundamentos jurídicos-

dogmáticos para considerar que la regulación del delito de extorsión en el ordenamiento jurídico Penal del Perú es inconstitucional donde concluye que El tema del delito de extorsión dentro de nuestro sistema jurídico es inconstitucional, ya que los fundamentos jurídicos-dogmáticos por los cuales se sustenta como inconstitucional, es la afectación de los principios (Debido Proceso, Legalidad) y derechos constitucionales Derecho de Huelga), del mismo modo, la implantación de una política criminal que no se reajusta necesariamente al delito de Extorsión la cual ha distorsionado lo que esencia presenta el mencionado tipo penal.

2.2.Internacionales

Jordá (2018) presenta su investigación cuyo enfoque empírico exploratorio, diseño de investigación exploratorio completo, método cualitativo, y tiene como objetivo la identificación de un método de estudio de los procesos extorsivos a empresas en el ámbito de la delincuencia organizada donde concluye que La existencia de una tasa muy baja o nula de denuncia de los hechos, debido al miedo de las víctimas, lo que da lugar a que sea un fenómeno latente y poco estudiado. Como ya se avanzaba en los primeros capítulos de la tesis, los testimonios de víctimas y profesionales han puesto de manifiesto que la extorsión en el ámbito de la delincuencia organizada es una forma latente de delito, sobre el que hay un gran desconocimiento que conduce a la creencia de que la incidencia del fenómeno en España es mínima, lo que dificulta conocer su escala real. Este es el resultado de la clandestinidad propia de las actividades de financiación del crimen organizado que, a través de mecanismos de intimidación a las víctimas para silenciarlas logra una gran impunidad, dado que su testimonio suele ser la única prueba de los hechos. Así, cuando una víctima logra denunciar, lo habitual es que manifieste que existen numerosas víctimas en su situación que no desean poner en conocimiento de las autoridades los mismos hechos, debido siempre al enorme temor que provocan las amenazas y al miedo que produce la reputación de las organizaciones criminales dedicadas a la extorsión.

Rodas (2016) presenta su investigación cuyo método Analítico, método bibliográfico, técnica del fichaje y tiene como objetivo realizar un estudio jurídico teórico de la necesidad de tipificar como conductas lesivas a los derechos de la integridad como son el ciberacoso y la extorsión a través de los medios electrónicos donde concluye que Podemos concluir que el ciberacoso es un fenómeno silencioso, que produce graves consecuencias en la vida íntima de las personas e implica un daño recurrente y

repetitivo a través de los medios electrónicos, por su parte la extorsión o (sextorsión) es el medio por el cual se utiliza imágenes, videos, para chantajear a una persona a tener relaciones sexuales o al requerimiento de grandes cantidades de dinero a cambio de no compartir sus intimidades a través de los medios electrónicos, dichos conceptos nos servirán de sustento para la culminación de la presente investigación.

Guevara & Enoc (2012) presenta su investigación cuyo método es Análisis de Síntesis, Básica o también llamada Investigación Jurídica, investigación Explicativa, la población de Bogotá, donde concluye que el delito de secuestro es considerado como un delito atroz, que viola flagrantemente derechos fundamentales establecidos en instrumentos internacionales, en la Carta Política de 1991 y en la ley, la víctima de esta conducta es cosificada, es decir, es vista como un elemento susceptible de transacción económica y no como un ser humano.

3. Desarrollo del tema

3.1. Base Doctrinal

El propósito de la presente investigación busca conocer el surgimiento y crecimiento de la extorsión a los comerciantes en Lima Metropolitana, así como las causas socioeconómicas, educacionales, culturales y medios de comunicación que han generado la constitución de bandas organizadas, de tal manera que al conocer las causas fundamentales del crecimiento de estas bandas y las organizaciones, las cuales vienen creando zozobra y desesperación en la población y especialmente en los comerciantes.

3.1.1. Definición

Código Penal Artículo 200.- Extorsión. - El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los incisos 1) y 2) del artículo 36 del Código Penal.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años si la violencia o amenaza es cometida: (1) A mano armada; (2) Participando dos o más personas; o, Valiéndose de menores de edad. (3) Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años.

La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior: (1) Dura más de veinticuatro horas. (2) Se emplea crueldad contra el rehén. (3) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático. (4) El rehén adolece de enfermedad grave. (5) Es cometido por dos o más personas. (6) Se causa lesiones leves a la víctima. (7)

La pena será de cadena perpetua cuando: (1) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años. (2) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia. (3) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto."

3.1.2. Características del delito de extorsión

Bien jurídico protegido: Esencialmente es el patrimonio, pero la protección penal también se extiende al cuidado de otros bienes jurídicos como la libertad personal, la vida, la integridad psico- física, etc. (Código Penal vigente art. 200)

Objeto material de la acción: Bienes muebles o inmuebles, dinero o documentos que generen efectos jurídicos patrimoniales.

Sujeto Activo: Puede ser cualquier persona, incluso funcionario público. En el caso de la participación de funcionarios públicos en huelga con fines extorsivos, se necesita una cualificación del sujeto, ya que esta figura solo se dará si el agente activo tiene capacidad de decisión, o desempeña cargo de confianza. (4º párrafo, Art. 200 del Código Penal)

Sujeto Pasivo: Toda persona a la que se le obligue a otorgar una ventaja económica indebida. También son sujetos pasivos las instituciones públicas y privadas.

Idoneidad: Los niños o personas en estado de inconsciencia no pueden ser sujetos pasivos del delito, pero sobre ellos puede recaer la violencia o amenaza orientada hacia sus padrea o representantes.

Elementos Materiales: Violencia o amenaza y ventaja económica indebida. Comportamientos que configuran la extorsión: (1) Cuando el agente haciendo uso de la violencia obliga al sujeto pasivo a entregarle una ventaja. (2) Cuando por medio de violencia obliga al sujeto pasivo a entregar a un tercero una ventaja indebida. (3) Cuando haciendo uso de amenaza, lo obliga a entregarle una ventaja indebida. (4) Cuando mediante amenaza lo obliga a entregar a un tercero una ventaja no debida.

Tipicidad Subjetiva: El accionar es netamente doloso, no cabe culpa o imprudencia. Se necesita de un elemento adicional, esto es el ánimo por parte del o los agentes de obtener una ventaja de cualquier índole.

Error de prohibición y error de tipo: Se admite error de prohibición. Por desconocimiento de su conducta antijurídica. Si admite error de tipo ya sea vencible o invencible (ej. en la participación)

Antijuricidad: Será antijurídica siempre y cuando no concorra una causa regulada en el art 20 del Código Penal.

Consumación: Cuando la víctima otorga ventaja obligada por la intimidación de los medios empleados, sin importar que esta ventaja llegue a mano de los agentes o agente.

Participación y coautoría: Admite participación y coautoría (Ej. en la participación de un menor así sea con el consentimiento del mismo se configura el delito). En la participación encontramos; la complicidad primaria (cuando la contribución del partcipe es imprescindible- Ej. 2º párrafo), la complicidad secundaria (cuando la contribución no es imprescindible). Se admite la instigación (Art.24 código penal) cuando una persona dolosamente determina a otra a acometer un hecho punible. La coautoría precisa de dos requisitos: decisión común y realización de la conducta prohibida en común. Se admite la autoría medio (el hombre de atrás)

Penalidad: Si el caso está tipificado en el tipo básico del artículo 200, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni menor de quince años. La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con

ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente a los medios para la perpetración.

En caso que los hechos se tipifiquen como extorsión especial, el agente será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años.

Si el agente es funcionario público con impedimento, por el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, será sancionado con inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La pena será no menor de 15 ni mayor de 25 años si la violencia o amenaza es cometida a mano armada, participan dos o más personas o el agente actúa valiéndose de menores de edad.

Si el agente para lograr su objetivo mantiene de rehén a una persona, la pena será no menor de 20 ni mayor de 30 años.

Si se configura las agravantes previstas en el séptimo párrafo, el agente será merecedor de una pena privativa de libertad no menor de 30 años.

Finalmente, de verificarse las agravantes del último párrafo del artículo 200, la pena será cadena perpetua.

3.1.3. Tipos y modalidades del delito de extorsión.

Modalidades de extorsión:

En la actualidad, las extorsiones se clasifican en dos tipos: Extorsión “Directa” (en donde los delincuentes extorsionadores, lo hacen identificándose plenamente o en forma presencial y son utilizados por las organizaciones criminales) y Extorsión “Telefónica”, (en donde Los extorsionadores, utilizan equipos telefónicos y dispositivos similares para desarrollar su actividad delictiva), presentándose las siguientes modalidades:

Estas extorsiones se relacionan con actividades económicas, mediante la violencia verbal o psicológica o amenaza como lo que pasa: en obras de Construcción Civil, en el Transporte Público, En Actividad Minera, En la Actividad Gastronómica, En la Actividad Comercial, En la Administración Publica, En Espectáculos Públicos; asimismo, para las amenazas se utilizan explosivos y actividades de violencia material; también vemos “Extorsión para devolución de vehículos hurtados y/o robados”, que se relacionan con estos delitos, para luego exigir algún tipo de

beneficio para la devolución del mismo y las Extorsiones Telefónicas, se relacionan los hechos extorsivos utilizando equipos de comunicación, como son: Amenazas de muerte y secuestro a cambio de beneficio económico, Contrato para Matar, Divulgar información privada en la web a cambio de algún beneficio

Modus operandi

Selección de la Víctima: Etapa donde los delincuentes seleccionan a su potencial víctima con información obtenida mediante Web, Bases de Datos o información del entorno

Disposición de la Información.- Etapa donde los delincuentes hacen de conocimiento a su potencial víctima, sobre la información que poseen.

Medios de comunicación: Mensaje de Texto, Correos electrónicos, Correspondencia, Manuscritos

Ablandamiento.- Etapa donde los delincuentes inician las conversaciones, generalmente mediante el Teléfono.

Intimidación.- Etapa donde los delincuentes continúan las conversaciones, utilizando violencia verbal; paralelamente deja sobres u objetos, para esta actividad utilizan: Mensaje de Texto, Correos electrónicos, Correspondencia, Manuscritos, Teléfonos u Ofrendas Florales.

Exigencia.- Etapa donde los delincuentes establecen un monto. Que se solicita mediante: Mensaje de Texto, Correos electrónicos, Correspondencia, Manuscritos, Teléfonos.

Punto de quiebre.- Etapa donde los delincuentes realizan atentados, quebrando la resistencia, de su potencial víctima. Mediante: Explosivos, Disparos, Atentados contra la Integridad Física, Atentado contra la Propiedad

Negociación.- Etapa donde los delincuentes negocian y llegan a un trato con su potencial víctima. Mediante: Mensaje de Texto, Correos electrónicos, Correspondencia, Manuscritos, Teléfonos

Pago o cobro de Cupos.- Etapa donde los delincuentes logran su objetivo, sometiendo a su víctima, mediante contacto físico directo o abono a una Cuenta de Ahorros

3.1.4. Geografía e identidad criminal

- **Puertos.-** Existe un Modus Operandi que utilizan las organizaciones criminales, donde existe hegemonía relacionados a los puertos y tienen como delito núcleo a la Extorsión, seguido del TID y Trafico de Terrenos.
- **Actividad Urbana.-** Existe un Modus Operandi que utilizan las organizaciones criminales e imponen su hegemonía a nivel distrital, para el cobro de cupos; siendo estos liderados por internos de alta peligrosidad y que se encuentran reclusos en diferentes penales de máxima seguridad.
- **Influencia penitenciaria.-** Las organizaciones criminales, que mantienen hegemonía en jurisdicciones donde se encuentran instalaciones de establecimientos o los integrantes de estos sean mayoría que otras organizaciones, logran establecer hegemonía e influenciar en el desarrollo de actividades criminales.
- **Construcción civil.-** Organizaciones Criminales que conforman seudos sindicatos de construcción civil o penetran en algunas, imponiendo dirigentes tanto en los sindicatos debidamente establecidos y en comité de obras.

3.1.5. Protocolo de actuación interinstitucional Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia

El protocolo es un conjunto de reglas establecidas y pasos detallados para realizar una actividad ya sea social, industrial o diplomática. Proviene del latín protocollum que deriva de protokollon que se divide en “Protos” o primero y “kollea” que es sinónimo de pegamento.

Un protocolo es un reglamento o instrucciones fijadas pro convenio o tradición. Se emplea en diversos contextos, puede ser un documento o normativa que define el actuar ante ciertos procedimientos. Recopila conductas, acciones y técnicas adecuadas ante ciertas situaciones.

Un procedimiento es un conjunto de acciones u operaciones que deben realizarse siempre de la misma forma con el fin de lograr los mismos resultados ante las mismas circunstancias. Es el modo de proceder o el método a implementar para llevar a cabo ciertas acciones. Establecer que esta problemática generalizada y

focalizada, no se expanda más del espacio público ganado y se presenta en forma amenazante y desafiante:

- 1) La Incidencia del accionar de la criminalidad organizada, en la actualidad abarca todo el territorio nacional, los cuales se refleja en su accionar en diferentes modalidades delictivas como son la Extorsión, Trafico de Terrenos, Corrupción, Lavado de Activos, TID, Sicariato y otros.
- 2) Por ejemplo las extorsiones han venido perfilándose en los últimos años, como una de las principales fuentes de **expansión**, **enriquecimiento** e **intimidación** del crimen organizado; en el caso del Perú, estos no solo se reflejan en el campo de la construcción civil, si no en Minería Informal, entidades públicas; debido a que el pago extorsivo, se encuentra en un presupuesto de inversión debidamente camuflado, siendo una de tantas modalidades que se benefician ilícitamente a las organizaciones criminales denominada.
- 3) El crimen organizado tiene como fortaleza criminal; tres fuentes, plenamente identificados que la violencia, disposición económica y corrupción: (1) **Violencia**. Reflejado en la actividad criminal como son: cobro de cupos, Robos Agravados, Homicidios, TID, Tenencia ilegal de armas, tráfico de terrenos, Sicariato, Reglaje y otros; derivados de la generación de la Extorsión que los han convertido en el núcleo de una industria delictiva. (2) **Disposición económica**. Reflejado en Lavado de Activos. (3) **Corrupción**. Reflejado en la participación de Autoridades, Operadores de Justicia, Empleados Públicos y otros.

3.1.6. Trabajos de Campo en el caso de extorsión de comerciantes.

- a) A través de los diversos medios de comunicación escrita y hablada de la Ciudad de Lima y del Perú, difunden en forma casi diaria sobre la problemática del Emporio Comercial de Gamarra – La Victoria, debido al incremento de la delincuencia común y de las bandas criminales que azota a uno de los distritos más populares de la Capital de la República, en la comisión entre otros, de los “delitos de Extorsión” y “Homicidios en el grado tentativa”, hechos ilícitos que en forma diaria son denunciados antes las instancias gubernamentales respectivas (Ministerio Público – Policía

Nacional del Perú); por los *empresarios de Gamarra, que hacen de conocimiento que continúan siendo víctima de extorsionadores que les cobran cupos y los amenazan de muerte*, (Diario TROME de fecha 26ENE2019 – PROGRAMA PERIODISTICO “PANORAMA” de fecha 21OCT2018) (MINUTO 29:15) <https://youtu.be/VN6mwp2tAE0>; y a través de marchas en contra este flagelo delincriminal (cobro de cupos); que tiene por finalidad sensibilizar a las autoridades a fin de declarar el estado de emergencia distrital, existiendo una "cifra negra" u oculta por cuanto muchas víctimas no denuncian por temor a represalias., actos delincriminales que ha conmocionado a la opinión pública.

- b) Con fecha 03ENE2019 se presentó a esta DIVINSE - DIRINCRI PNP, **Flor de María HUAPAYA VARGAS (38)**; a fin de hacer de conocimiento que el 01ENE2019 a horas 18:00 aprox., en circunstancias que se encontraba en el frontis de su domicilio sito en el Pasaje Los Chancas N° 362, Int. 8 Urb. San Pablo – La Victoria, se apersono el sujeto conocido como (a) **SABON**, en compañía de (a) **“CHEPE”**, (a) **“CHATO LUIS”**, (a) **“PICAPIEDRA”** y **otro sujeto desconocido**, a fin de exigirle en forma amenazante el pago económico del **“cupo de dinero”** correspondiente a semanas atrasadas, ascendente a la suma de CIENTO CINCUENTA (S/.150.00) SOLES por un espacio en la vía pública por la venta de ropa ambulatoria en el Emporio Comercial de Gamarra – La Victoria; agregando que tales actos extorsivos se vienen suscitando desde hace cuatro (04) años aprox., a la actualidad a través de diversas llamadas telefónicas de carácter amenazante y extorsivas que recepciona en su **dispositivo móvil N°. 933813017**, procedente de los **teléfonos celulares N°.946570368, 965265295 y 934888840**, (incriminados); por tal motivo de conformidad a dispositivos legales vigentes, es puesto de conocimiento del titular de la acción penal, quien dispuso las investigaciones policiales a cargo de esta DIVINSE DIRINCRI PNP.
- c) De las diversas diligencias e investigaciones policiales con relación a la presunta comisión de Delito Contra el Patrimonio – Extorsión Agravada; en la modalidad de “cobro de cupos de dinero” a cambio de espacios públicos y supuesta seguridad laboral” en agravio de Flor de María HUAPAYA VARGAS (38) y de los ambulantes informales del Emporio Comercial de

Gamarra, ocurrido entre en la jurisdicción del Distrito de La Victoria, cometido por las personas conocidas como (a) “SABON”, (a) “Mosa” y otros integrantes de la Banda Criminal autodenominada “El Cartel del Cerro San Cosme”, se infiere lo siguiente: Flor de María HUAPAYA VARGAS (38), identificada con DNI N° 41458291, se dedica desde hace cuatro (04) años aprox., al comercio ambulatorio de diversas prendas de vestir, actividad laboral que la desempeña en un espacio ambulatorio de las intersecciones del Jr. Hipólito Unanue – Gamarra (Emporio Comercial) – La Victoria; domiciliando en compañía de sus consanguíneos en el Pasaje Los Chancas N° 362 – Interior 8 – La Victoria, teniendo en propiedad, manejo y uso el **dispositivo móvil N° 933813017**.

- d) El 01ENE2019 a horas 18:00 aprox., en circunstancias que Flor de María HUAPAYA VARGAS (38); se encontraba departiendo de una reunión social en el frontis de su domicilio, se apersona a su predio familiar el sujeto conocido como (a) “SABON”, a fin de exigirle en forma amenazante el pago económico (cupos de dinero) correspondiente a semanas atrasadas, ascendente a la suma de CIENTO CINCUENTA (S/.150.00) SOLES por un espacio en la vía pública por la venta de ropa ambulatoria en el Emporio Comercial de Gamarra – La Victoria, negándose en dichos instantes a continuar con dicho pago, motivando a que dicho investigado proceda a retirarse y retornar a los minutos siguiente en compañía de los sujetos conocidos como (a) “CHEPE”, (a) “CHATO LUIS” (a), a bordo de un vehículo menor, conducido por el (a) “PICAPIEDRA”, quienes provistos de armas de fuego (Pistolas), realizaron disparos, siendo uno de los proyectiles que logra impactar en su hermanastro **David Daniel OCHOA VARGAS (21)**, motivando a que dichos delincuentes se dieran a la fuga con rumbo desconocido. Ante tal hecho de sangre antes detallado, opta en denunciar los actos extorsivos en su agravio en esta Unidad Especializada; indicando que desde hace CUATRO (04) años aprox., la deponente y los ambulantes informales del emporio comercial del Gamarra, vienen siendo víctima de la presunta comisión de *Delito Contra el Patrimonio – Extorsión, en la modalidad de pago de “cupos de dinero”* por un monto de dinero de **CINCUENTA (S/.50.00) SOLES semanales**, aunado al desprendimiento

económico en forma diaria de **OCHO (8.00) SOLES**, por concepto de uso del espacio en la vía pública, administración y seguridad respectivamente, como consecuencia de la venta de diversas prendas de vestir en forma ambulancia ambulancia en las intersecciones del Jr. Hipólito Unanue - Av. Gamarra – La Victoria; actos ilícitos cometidos **entre otros**, por parte del sujeto conocido como **(a) “SABON”, la fémina conocida como “Mosa”**, quienes para consumar su accionar delictivo le realizaban llamadas telefónicas de carácter amenazante y extorsivo en su **dispositivo móvil N°. 933813017**, procedente de los **teléfonos celulares N°. 946570368, 965265295 y 934888840.**

- e) En el desarrollo de las investigaciones, se logra establecer que el denominado “Cartel de San Cosme”, se dedicaba al cobro de cupos en espacios públicos del emporio comercial “Gamarra”, asimismo identificar a sus integrantes y establecer lo siguiente: Participa en el cobro de “cupos de dinero” a los ambulantes informales del emporio comercial de Gamarra – La Victoria, por encargo de los conocidos como “SABON” y “MOSA”, las féminas conocidas con los **(a) “PILAR”, (a) “JACKY”, (a) “BERRACA”**, juntamente **(a) Pilar, hermana de MOSA, (a) “LA MOROCHA**, éstas últimas desempeñan las funciones de pleitistas y problemáticas, ante una negativa de pago del “**cupo de dinero**” por parte de dichos vendedores informales en referencia, los sacan a viva fuerza de su espacio de trabajo y le quitan su mercadería, en complicidad de los que fueron supervisores y serenos de la Municipalidad de La Victoria, conocidos como **(a) “CHEPE”, (a) “CHOPER”, (a) “CHATO LUIS” y (a) “GUILLERMO”**, por lo que éstos con la finalidad de continuar laborando, accedían a sus propósitos extorsivos en forma diaria y semanal, para lo cual con fecha 20DIC2017 los investigados acordaron crear en la Red Social Whatsapp el grupo denominado “Las Luchitas”, con todos los deponentes a través de sus números telefónicos, designándose la “MOSA”, como administradora, con el celular N° 934888840, en cuyo contexto ésta su pareja sentimental donde exponían sus exigencias económicas y que persona recogería los “cupos de dinero”.

3.2. Legislación

La Constitución Política del Perú (artículos 2°.10; 138° y 202° bit:-" párrafo).

Código Procesal Penal de 2004, aprobado por Decreto Legislativo N.° 957, (artículos 230° y ss, 226°.4 y 234°)

Ley N.° 27697, Ley que regula el levantamiento del secreto de las comunicaciones y su modificatoria por el Decreto Legislativo N.° 991.

Ley N.° 27379, Ley que regula las medidas limitativas de derechos en sede preliminar de la investigación penal, modificado por el Decreto Legislativo N.° 988.

Ley N.° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento.

Decreto Supremo N.° 013-93-TCC, Texto Único ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.

Decreto Supremo N.° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

Resolución Ministerial N.° 111-2009-MTC/03, Norma que establece medidas destinadas a salvaguardar el derecho de inviolabilidad del secreto de las comunicaciones y la protección de derechos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Decreto Supremo N.° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ley N.° 30077, Ley contra el crimen organizado.

3.3. Jurisprudencia

Acuerdo Plenario

- 1) **Acuerdo Plenario 2-2012/CJ-116**; Declara diferencias entre delitos de extorsión y receptación de vehículos motorizados objetos de delito de hurto o robo
Diferencias entre delitos de extorsión y receptación de vehículos motorizados objetos de delito de hurto o robo
- 2) **Acuerdo Plenario 2-2012/CJ-116**; Fundamento; Deben ser considerados como una modalidad de extorsión por amenaza, aquellos casos donde el intermediario que ofrece la ubicación o recuperación del vehículo hurtado o robado, a cambio de

una contraprestación económica indebida; anuncie que, de no aceptarse su oferta, será destruido, desaparecido, desmantelado, etc., tipificado en el artículo 200 del Código Penal.

Sentencias

- 1) **RN 724-2014, Lima;** Características del delito de extorsión
- 2) **RN 1315-2018, Apurímac;** Extorsión: proscripción de la responsabilidad penal objetiva o amparada en analogía
- 3) **Casación 145-2010, Lambayeque;** Obligar a una persona a que haga retiros bancarios, ¿constituye delito de robo o extorsión?
- 4) **RN 742-2018, Lima Norte;** Extorsión: Responsabilidad penal del titular de la cuenta bancaria donde se depositó el dinero
- 5) **RN 574-2018, Lima;** Diferencias entre secuestro y extorsión
- 6) **RN 1983-2017, Lima;** Extorsión: ¿responde como autor quien ‘alquila’ su cuenta bancaria a cambio de una comisión?
- 7) **RN 4702-2007, Ucayali;** Desprendimiento patrimonial no llegó a poder del sujeto activo, ¿extorsión se consumó o quedó en tentativa?
- 8) **Casación 274-2020, Puno;** El derecho a la protesta y el delito de disturbios (caso Aduviri)
- 9) **STC 0009-2018-PI;** Bonus constitucional: ¿Es inconstitucional el delito de extorsión por afectar el derecho a la protesta?

3.4. Tratados

- 1) Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional: Suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, celebrada en Washington, DC, el 2 de febrero de 1971; <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-49.html>
- 2) Proyecto de Ley N°837/2000-CR, presentado por el poder ejecutivo que propone la aprobación de la adhesión del Perú a la “Convención Internacional contra la toma de rehenes” dictamen de la comisión de relaciones exteriores.

4. Conclusiones

- 1) Al comenzar la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal existían problemas de coordinación de trabajo en equipo, en algunas veces se realizaba duplicidad de trabajo en las diligencias urgentes e inaplazables, esto a falta de un protocolo de que regule el trabajo en equipo entre policías, fiscales y jueces.
- 2) En el 2014, los integrantes de del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú con el objetivo de fortalecer y relaciones de coordinaciones de trabajo conjunto con las instituciones que administran justicia, a fin que las funciones que se realizan en el ámbito de la investigación del delito sea planificada y organizada, sujetándose al marco de la legalidad y en pleno acuerdo entre las partes.
- 3) El sistema procesal acusatorio, ha generado un cambio en el procedimiento de investigación criminal y en el sistema procesal penal; el Ministerio Público asume un rol protagónico como director de la investigación, para una debida actuación en las diligencias preliminares, se emitió Protocolo de actuación interinstitucional entre Ministerio Publico y Policía Nacional del Perú, lo que a la fecha esta evidenciado que no se viene tomando en consideración a la aplicación para los procedimientos de la investigación y esto genera que las acusaciones fiscales no sean sólidas, generando que se incremente la impunidad y esto genera malestar y desconfianza en nuestra sociedad.
- 4) A pesar de la implementación del nuevo código procesal penal y los protocolos de actuación interinstitucional en el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior las acciones de extorsión a los comerciantes de los diferentes mercados y supermercados de la capital, se ha mantenido latente y constante el accionar de los delincuentes que se dedican a la extorsión consecuencia de la cercanía que existe entre el extorsionador y su víctima el cual puede utilizar esta relación para atentar contra la víctima en cualquier momento, entender que son bandas organizadas y que sólo se muestra a la luz el encargado del cobro o en algunos casos se cubre todo el acto mediante el velo del anonimato y en otros casos brindan garantías a la víctima para protegerlos de otras bandas organizadas

5. Aportes de la Investigación

- 1) En el contexto de América Latina, comparativamente hablando, el Perú era un país que no parecía tener grandes indicadores de crimen. No obstante, en los últimos años el crimen organizado ha tenido un importante ascenso sobre todo con el ingreso de millones de personas a nuestro país consecuencia de la migración venezolana.
- 2) La preocupación por la seguridad ha sido un tema constante y, sin embargo, el enfoque ha cambiado. Se ha pasado de la Seguridad del Estado a la Seguridad Ciudadana. Y, en este último punto, el enfoque ha evolucionado del hurto a la extorsión. Si a finales del siglo XX la atención pública en temas de seguridad se concentraba en pandillas juveniles, hurtos, asaltos y robos, en los inicios del siglo XXI el crimen organizado ha ganado bastante terreno sobre todo en ciudades emergentes de la costa del país, ciudades principalmente beneficiadas por el crecimiento económico, del que ha surgido en paralelo las principales modalidades delictivas de este tipo de crimen que es la extorsión. El Estado peruano ha respondido con la implementación de “mega operativos” para desarticular a estas organizaciones criminales. La mayoría de esta mega operativa se concentran en la costa norte y Lima Metropolitana, y en ellos hay una fuerte presencia – y crecimiento– de la extorsión como modalidad delictiva reconociéndose entre los victimarios un gran porcentaje de ciudadanos venezolanos, que, a su vez, creía nuevas características para cada contexto y cada potencial víctima. En el
- 3) Desde la década de los 2000 hasta la fecha el mercado de la extorsión se ha extendido en todo el país y se ha convertido en una modalidad generalizada que afecta al transporte público, las empresas y comercio en diversos niveles económicos, desde importantes compañías exportadoras a nivel nacional hasta los pequeños comerciantes cuyos ingresos son bastante reducidos. En algunas zonas, aun cuando el pago por un cupo es bastante pequeño, parece que más que el monto individual es el número de cupos lo que hace atractivo el mercado ilegal.
- 4) Ciertamente, en Perú la economía, la sociedad y sus hábitos han cambiado y las modalidades delictivas también. Es previsible pensar que las estructuras criminales también se han sofisticado, lo que ha generado una mayor complejidad al estudiar, comprender y combatir el problema. Aunque no se puede hablar de un momento específico, las bandas criminales tradicionales han dado paulatinamente paso a organizaciones criminales complejas.

- 5) La delincuencia organizada en este caso se ha enfocado en los comerciantes informales los mismos que se disfrazan como empresas de seguridad y con la figura de la guardianía empieza a cobrar pequeños cupos que se van creciendo progresivamente hasta perjudicar las ganancias de los comerciantes quienes se ven entre dos frentes, la primera en garantizar su propia seguridad y la segunda en los pagos excesivos a las empresas criminales que trabajan racionalmente para beneficiarse de actividades ilícitas que a menudo tienen una gran demanda pública. Su existencia continua se mantiene mediante el uso de la fuerza, las amenazas, el control del monopolio y / o la corrupción de los funcionarios públicos.
- 6) El crimen organizado se define mediante la Ley 30077 contra el crimen organizado. En esta norma, el fenómeno se define del siguiente modo: "... se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley" (Artículo 2, inciso 1). Poco antes de la promulgación de la ley se negaba la existencia del crimen organizado peruano.
- 7) Regularmente, las fuentes de información para estudiar el impacto del crimen están asociados a las encuestas y los métodos cuantitativos. Existen, por ejemplo, encuestas en comisarías, victimización o empresas, entre otros. Aunque estas herramientas académicas son importantes aportes académicos, pero, no son el método más adecuado para abordar un tema como el crimen organizado y sobre todo en lo relacionado a la extorsión a los comerciantes los mismos que viven por años pagando cupos a la delincuencia organizada haciéndose así una costumbre debido a que la variedad de bandas, los comerciantes buscan protegerse de unas bandas para caer en otra en el cual se garantizará el pago de cupos ya como una costumbre.
- 8) Consideramos que el estudio de estos fenómenos es muy provechoso porque no os brindan una aproximación de la dinámica de una organización criminal. En este punto, los estudios al respecto son muy escasos, Las modalidades de extorsión que actualmente vienen realizando los integrantes de organizaciones criminales son directa e indirectas, la primera es utilizada por organizaciones criminales o delincuentes avezados que cobran directamente y la indirecta, mediante el anonimato un con el uso de dispositivos telefónicos, escritos u otros, en forma oculta.

6. Recomendaciones

- 1) Mejorar las investigaciones respecto a la problemática de la extorsión a comerciante de manera específica para la creación de un protocolo en torno a las Medidas Limitativas de Derecho – Levantamiento Secreto de las Comunicaciones en las investigaciones del delito de extorsión a comerciantes y de alguna manera garantizar el anonimato y la seguridad de las víctimas que de alguna manera se encuentran en permanente contacto con los extorsionadores.
- 2) Mayor conocimiento y estudio los procedimientos Policiales y los actos de investigación, así como la aplicación de los análisis de los datos derivados del secreto de las Comunicaciones para establecer de las Medidas Limitativas de Derecho, de las investigaciones del delito de extorsión a comerciantes.
- 3) Mesas de trabajo multisectoriales, para la sensibilización de las autoridades policiales fiscales y judiciales en torno a las resoluciones de las medidas limitativas de derecho, los cuales deben ser declarados procedentes, oportunas tanto en su requerimiento o en sus ampliaciones de las mismas, en torno a las Medidas Limitativas de Derecho – Levantamiento Secreto de las Comunicaciones de las investigaciones del delito de extorsión a comerciantes.
- 4) Mayor capacitación del personal policial y a los señores fiscales a cargo de las investigaciones en este tipo de delitos, con constantes cursos de actualización, capacitación y especialización, para poder lograr mejores y mayores resultados y asegurar la protección de este grupo de ciudadanos que se encuentran a merced de los delincuentes extorsionadores.

7. Referencias bibliográficas

- Alvarado Pereda V., Vigo Caballero T. & Urbina Rosas C. (2016) “*Análisis de las sentencias condenatorias de los procesados por el delito de extorsión en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la provincia de Trujillo durante el año 2015*”
- Bolvito Hernández Y. (2017) “*Elementos criminológicos en casos de extorsión en Guatemala*” para optar el título y grado académico de licenciada en investigación criminal y forense.
- Burbano Noguera N., Correa Hernández T. & Oviedo Rodríguez J. (2020) “*Análisis de la efectividad de las políticas públicas frente al delito de extorsión en Cali durante los años 2016-2018*” Facultad De Derecho, Pregrado De Derecho, Universidad Cooperativa De Colombia, Santiago De Cali.
- Centro de Información Jurídica en Línea (2012) “*El delito de extorsión*”.
- Céspedes Barbarán de Vigo E. (2020) “*Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019*” para obtener el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal.
- Cruz Ramírez P. & Encarnación Torres F. (2015) “*La extorsión carcelaria en Santo Domingo de los Tsáchilas y las medidas para contrarrestar el delito*” para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Policiales.
- Cruz Vázquez P. (2012) “*El perfil de las víctimas de extorsión telefónica en el distrito federal y estado de México: correlativos sociodemográficos*” para obtener el título de maestro en administración y políticas públicas.
- Evangelista Carlos I. & Quispe Riveros D. (2019) “*Delito de extorsión y su influencia en la seguridad ciudadana de los habitantes de Lima Cercado, en el año 2019*” para optar el título de abogado, Desarrollo humano y Derechos, Universidad Peruana Los Andes.
- Fernández Sánchez L. (2017) “*La inconstitucionalidad del delito de extorsión y su reforma en el Perú*” Escuela Profesional de Derecho, Facultad de derecho y ciencias políticas, Universidad Nacional de Ancash.
- Flores Castro C. (2016) “*El chantaje dentro del código orgánico integral penal como parte constitutiva de varios tipos como la intimidación, extorsión, violencia*”

psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar” proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república, Universidad Regional Autónoma De Los Andes.

Fuentes Andrade Y. (2018) *“Las llamadas amenazantes y la entrega de dinero a cambio de recuperación de vehículos, ¿Extorsión o receptación?, Lima 2017”* para optar el grado académico de maestro en derecho mención ciencias penales, Universidad Nacional “Herminio Valdizán”, Huánuco, Perú.

Giudiche Tamayo P. & Huamán Ruiz L. (2019) *“Nivel de prevención ante el delito de extorsión y la seguridad ciudadana en el Distrito Fiscal de Lima 2016”* para optar el grado de maestro en derecho penal, Universidad Norbert Wiener.

Goicoechea M. (2018) *“La extorsión un estudio desde la fenomenología y la psicopatología”*.

Gonzales Silva S. (2017) *“Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División de Investigación de Secuestros de la Dirección de Investigación Criminal durante el periodo 2011-2014”* para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública.

Guevara A. & Enoc Gálvez H. (2012) *“El secuestro extorsivo una amenaza social en Bogotá 1998 - 2008”* para optar el título de abogado, facultad de derecho y ciencias políticas, centro de investigaciones socio jurídicas, Universidad Libre, Bogotá.

Hernández Rivera K., Márquez Guzmán J. & Ruiz Gómez D. (2003) *“El delito de extorsión en las cabeceras departamentales de San Miguel y Usulután 2000 – 2003”* para optar al grado de licenciatura en ciencias jurídicas.

Jordá Sanz C. (2018) *“la extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público”* Programa de doctorado en derecho, gobierno y políticas públicas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid.

Linares Argueta M. (2010) *“Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenaza de muerte y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas”*.

- López Navarro S. (2015) “Factores que inciden en el delito de extorsión en México (1997.01-2014.04)” para obtener el grado de especialista en Econometría aplicada, Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martínez Hernández I., Posada Belloso R. & Posada Castro A. (2010) “El fenómeno de la renta: Un análisis desde el delito de extorsión establecido en la legislación penal y las formas de operar en la realidad salvadoreña” para optar al grado de licenciatura en ciencias jurídicas, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Departamento de Ciencias Jurídicas, Duodécimo Proceso de Grado.
- Muñoz Huayllazo L. & Cáceres Aguirre K. (2019) “Necesidad de incorporar el secuestro extorsivo como delito autónomo en el Código Penal Peruano, Arequipa 2018” Para obtener el Título Profesional de Abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Humanas Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa, Perú.
- Norza Céspedes E. & Peñalosa Otero M. (2016) “Microextorsión en Colombia: caracterizando el delito desde Medellín, Cartagena y Bogotá, 2011-2014” Revista Criminalidad, 58 (1): 131-157.
- Obando Cancino J. (2016) “El delito de extorsión en el Perú” para optar el Título Profesional de Abogado, Facultad Derecho y Ciencias Políticas, Universidad San Pedro.
- Paya Ibarra K., Cardona Arango J., Monsalve González C. & Montoya Murillo J. (2018) “Extorsión: comportamiento del delito en el posconflicto comparado con otros delitos similares” Especialización Derecho Penal, Facultad De Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI.
- Rincón Ortiz O. (2019) “Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del código penal colombiano” para optar por el título de magíster en derecho penal, Escuela de Derecho, Universidad EAFIT.
- Rodas Melgar J. (2016) “Necesidad de tipificar como delitos autónomos en el código orgánico integral penal (COIP) el ciberacoso y la extorsión a través de los medios electrónicos por constituir graves afectaciones a los derechos de los ciudadanos” área jurídica social y administrativa, carrera de derecho, Universidad Nacional de Loja.
- Saturnino Bonifacio G. (2019) “El incremento de los actos de extorsión agravada y su relación con los delitos contra el patrimonio – Lima 2015” para optar el grado

académico de maestro en derecho penal, Escuela Universitaria de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal.

Yupari Azabache I., Villena Zapata L., Rabanal León H. & Zurita Melendrez M. (2020) “Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018”. *Revista Criminalidad*, 62(2): 145-163.

Zapata Suclupe N. (2016) “La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao período 2013 – 2014” para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno Con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, Pontificia Universidad Católica del Perú.